

CONSTANCIA: El presente expediente se informa que al día del 28 de julio y 1 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 8 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2023 - 077
Proceso INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA
Demandante YINA MERCEDES BONILLA CHANTRE
Demandada LEYDI JHOHANA BUENO MONTES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Noviembre Ocho de dos mil veintitrés.

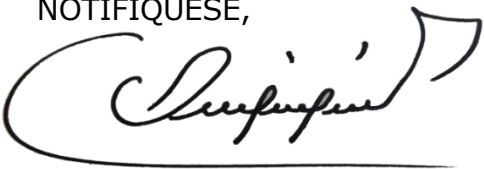
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, conforme al memorial se suspensión del proceso, y como la solicitud presentada por la señora **YINA MERCEDES BONILLA CHANTRE**, reúne los requisitos del Art. 184 del Código General del Proceso, y para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte a la señora **LEYDI JHOHANA BUENO MONTES**, que le formulará la solicitante, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) DEL DÍA MARTES VEINTITRÉS (23) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a través del siguiente link, a través de la plataforma lifesize:

<https://call.lifesizecloud.com/19778424>

Téngase en cuenta el cuestionario allegado con la presente solicitud, en el momento procesal oportuno, sin perjuicio de lo que se sustituya total o parcialmente en la audiencia. - Para la práctica del interrogatorio se observará lo dispuesto en el Art. 203 del Código General del Proceso. - Notifíquesele a la absolvente en la forma indicada en el Art. 291 y 292 en armonía con las disposiciones que para el efecto consagra la ley 2213 de 2022. Y hágase la advertencia contenida en el inciso primero del artículo 205 Ibídem.

Hecho lo anterior, expídase copia de la actuación surtida al peticionario, para los fines legales pertinentes

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de noviembre de 2023.

No. 196

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Darío Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20ad4b6dfbbe040354c97334cb2f7cd44717a88d952fd8e33321d65ccaf7202**
Documento generado en 07/11/2023 03:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>